RESOLUCIÓN N°. 00958
(16 Septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 034 DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA

El alcalde del Municipio de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chaparral – Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP I-: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el pliego de condiciones definitivo del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC- 034-2025 que tiene por objeto la **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPARRAL Y LOS QUE SE ENCUENTREN DE APOYO EN EL MUNICIPIO".**

Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP I-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-034-2025, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) EQUIVALENTE A 49.1746 SMMLV,** incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 917 del 4 de julio de 2025, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.

Que teniendo en cuenta el cronograma para el proceso no se recibieron solicitudes para limitación a MiPymes.

Que el Municipio de Chaparral – Tolima expidió la Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 034 DE 2025".

Que hasta la fecha prevista en plataforma SECOP II, el Municipio de Chaparral – Tolima recibió las siguientes Ofertas:

1	Proponente 01: DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO identificado con CC. 5.887.926 de Chaparral

Que seguidamente y durante el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Chaparral – Tolima, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos; dicho informe preliminar fue publicado en SECOP II-, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	RESULTADO FINANCIERO	RESULTADO TÉCNICO
Proponente 01: **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO identificado con CC. 5.887.926 de Chaparral**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, durante el término de traslado del informe de verificación preliminar, y se ratifico y se realizo el informe final donde se asignó puntaje así;

PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	RESULTADO FINANCIERO	RESULTADO TÉCNICO	PUNTOS	VALOR DE LA OFERTA
Proponente 01: **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO identificado con CC. 5.887.926 de Chaparral**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	69.75	**($70.000.000)**

Que, por lo anterior, el comité evaluador recomendó al delegado en materia contractual adjudicar al DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO identificado con CC. 5.887.926 de Chaparral, quien además de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, obtuvo 69.75 puntos, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

El Ordenador del gasto HELVER GONZALEZ MORA, Alcalde, manifiesta que de conformidad con la recomendación realizada por el comité evaluador no ve inconveniente alguno en adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. **SAMC-034-2025** que tiene por objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPARRAL Y LOS QUE SE ENCUENTREN DE APOYO EN EL MUNICIPIO",** al oferente DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO identificado con CC. 5.887.926 de Chaparral, quien además de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, obtuvo 69.75 puntos, por valor **SETENTA MILLONES DE PESOS ($**

70.000.000,00) M/CTE, impuestos incluidos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. **SAMC-034-2025** que tiene por objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPARRAL Y LOS QUE SE ENCUENTREN DE APOYO EN EL MUNICIPIO",** al oferente DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO identificado con CC. 5.887.926 de Chaparral, quien además de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, obtuvo 69.75 puntos, por valor **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00) M/CTE,** impuestos incluidos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO. Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Chaparral – Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto:	**Camila Andrea Lopez Perez**	Contratista	
Reviso:	**María Alejandra Gonzalez Lievano**	Directora de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			